RESOLUCIÓN No. **30** DE **2024**

““Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Estímulos FUGA 2024 a cargo de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño””

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE BOGOTÁ DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, el artículo 10 del Acuerdo Distrital 004 de 2017 y el artículo noveno de la Resolución Interna N° 010 del 04 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que el artículo 71 de la Constitución Política dispone: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: “*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*”.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

RESOLUCIÓN No. **30** DE **2024**

““Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Estímulos FUGA 2024 a cargo de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño””

Que así mismo, en su artículo 18 establece: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación , la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..."*

Que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017.

Que según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño –FUGA- integra el Sector Cultura, Recreación y Deporte, el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la norma citada, tiene como misión: *“(…) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”.*

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, como cabeza del sector, tiene como objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”* (artículo 94, ibidem).

En este escenario, el Sector Cultura, Recreación y Deporte desarrolla el Programa Distrital de Estímulos - PDE, que tiene por objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas,

RESOLUCIÓN No. **30** DE **2024**

““Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Estímulos FUGA 2024 a cargo de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño””

desarrolladas por los agentes artísticos, creativos, culturales y patrimoniales, a través de convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para reconocer la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño –FUGA, para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, cuenta con la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva N°004 de 2017, que le atribuyó entre otras la siguiente función: *“(…) **4.**Implementar los mecanismos de convocatoria diseñados para el Sector, en los concursos que desarrolle la Fundación en torno a la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C.”*

Para la ejecución de lo anterior, mediante el artículo noveno de la Resolución interna número 10 del 4 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”*, se delegó a la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá *“la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – FUGA (…)”.*

Por su parte, el Plan de Desarrollo vigente denominado *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, contempla como propósito: *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política” que busca: “[…] Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos”.* El cual busca en términos generales la generación de condiciones de posibilidades para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de beneficios de vivir en Bogotá. Del mismo modo, busca para las personas que han gozado de mayores oportunidades en la ciudad, el incremento de oportunidades de solidaridad y la redistribución de beneficios estatales.

RESOLUCIÓN No. **30** DE **2024**

““Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Estímulos FUGA 2024 a cargo de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño””

Este marco general le apunta al logro de ciudad número 9 “*Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*

Continuando con esta estructura, la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038 definió la Economía cultural y creativa como *“el proceso de creación/producción, distribución/circulación y consumo, de bienes y servicios artísticos, culturales y creativos generadores de valor social, cultural y económico”*[1]. Esta política delimitó 5 líneas de acción, a saber: 1. Fomento de espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas (Distritos creativos); 2. Desarrollo del capital humano de las economías cultural y creativa; 3. Articulación y generación de fuentes de financiación para su desarrollo y crecimiento; 4. Aumento de la circulación de bienes y servicios culturales y creativos; 5. Gestión del conocimiento para contar con información continua que permita analizar y comprender el contexto en el que se desarrolla la economía cultural y creativa, así como su contribución al desarrollo cultural, social y económico de la ciudad.

En el marco de esta Política Pública y con el objetivo de dinamizar la transformación cultural y creativa del centro de la ciudad, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño formuló el proyecto de inversión 7713 denominado *“Fortalecimiento del Ecosistema de la Economía cultural y creativa del centro de Bogotá”,* el cual contempla como objetivo general fortalecer la circulación y encadenamiento para promover y empoderar a las organizaciones sociales y emprendimientos de la economía cultural y creativa, para cuyo propósito se requiere la realización de actividades, programas y convocatorias que se realizan y apoyan desde la FUGA hacia las tres localidades para fortalecer el sector cultural y artístico del Centro de Bogotá.

Para el cumplimiento de lo descrito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA- con el propósito de generar procesos que propendan por el fomento al desarrollo y cualificación de proyectos culturales y artísticos, mediante el presente acto administrativo dispondrá de la apertura de una (1) convocatoria del “Programa Distrital de Estímulos para la Cultura 2024”, el cual se constituye como una estrategia de la administración distrital, que busca otorgar recursos económicos a personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas que apliquen con propuestas innovadoras que busquen la promoción, visibilización, apropiación, investigación, divulgación e identificación del arte, la cultura, el emprendimiento y de las industrias culturales y creativas.

Las condiciones y requisitos generales de participación aplicables para la convocatoria objeto de este acto administrativo, se encuentran establecidas en el documento denominado ***“Condiciones***

[1]Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.- Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038

RESOLUCIÓN No. **30** DE **2024**

““Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Estímulos FUGA 2024 a cargo de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño””

Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2024”, y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada una de ellas, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y que serán publicados en el siguiente micrositio: ***https://sicon.scrd.gov.co/***

Dentro del presupuesto de inversión asignado a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para la vigencia fiscal 2024, se encuentran previstos los recursos necesarios para el desarrollo de la convocatoria del Programa Distrital de Estímulos PDE 2024 y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la siguiente convocatoria del **Programa Distrital de Estímulos – PDE 2024** de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a cargo de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá", a partir de la publicación del presente acto administrativo:

N°	MODALIDAD	LINEA ESTRATEGICA	ÁREA	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
1	PREMIO	Gestión Cultural	Interdisciplinar / Transdisciplinar	Premio al emprendimiento y la gestión cultural y creativa del centro de Bogotá

Parágrafo: Desde la fecha de publicación de la convocatoria, la ciudadanía cuenta con cinco (5) días hábiles para hacer comentarios a la misma. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: atencionalciudadano@fuga.gov.co. Una vez finalizado este plazo, la Fundación procederá a dar respuesta de fondo a los comentarios recibidos, considerando la procedencia de incorporar a través de aviso modificatorio o aclaratorio, los ajustes necesarios a los términos específicos de participación

RESOLUCIÓN No. **30** DE **2024**

““Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Estímulos FUGA 2024 a cargo de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño””

de las convocatorias ofertadas y se procederá a la apertura de inscripciones de las convocatorias de conformidad con las fechas establecidas en cada cronograma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las *“Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2024”* dispuestas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las condiciones específicas dispuestas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA- para participar en la presente convocatoria. Dichos documentos hacen parte integral de esta Resolución, y los mismos son de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

Parágrafo: En el evento de requerirse, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA-, podrá efectuar las modificaciones al cronograma y a los términos específicos de la convocatoria objeto de este acto administrativo, mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en la plataforma del Sistema de Convocatorias Públicas -SICON- del Sector Cultura, Recreación y Deporte, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo a modificar.

ARTÍCULO TERCERO: Respaldar los estímulos económicos a entregar en el marco de la convocatoria objeto de este acto administrativo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-, que a continuación se relaciona:

N°	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
1	PREMIO	Premio al emprendimiento y la gestión cultural y creativa del centro de Bogotá	CDP N°158 -Bogdata 518349- del 26 de enero de 2024	$75.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo, así como la información concerniente a las *Condiciones específicas* de cada una de las convocatorias objeto del presente acto administrativo, en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: ***https://sicon.scrd.gov.co/***

Lo anterior, en cumplimento de los estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, en atención a lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. **30** DE **2024**

““Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Estímulos FUGA 2024 a cargo de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño””

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **16** de **febrero** de **2024**

Documento 20242300000305 firmado electrónicamente por:

María del Pilar Maya Herrera	Subdirectora Técnica Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá Fecha firma: 16-02-2024 15:51:59
Revisó:	Gala Margarita Forero Yanquén - - Gestión Documental y Atención al Ciudadano
Proyectó:	Martha Cecilia Ramos Castro - Contratista - Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá

58913cefc81cfe4aea36c0dcb4633faf9b294e24eb6bcf3dff1f857b624e5ba9
Codigo de Verificación CV: 3cd7c